LEY DE 4 DE FEBRERO DE 1911

PRESTAMO. —Se autoriza al Poder Ejecutivo para contraer uno, destinado á la refacción de cárceles y edificios fiscales.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º .—Se autoriza al Ejecutivo para contraer, en cualquiera de los Bancos, un préstamo de cien mil bolivianos y aplicarlo á la refacción de cárceles y edificios judiciales y á la provisión de mobiliario á los juzgados de la República.

Artículo 2º—Se consignará en el Presupuesto la partida necesaria al servicio y amortización de este préstamo, con un mínimum de dieciseis mil bolivianos anuales, por todo el tiempo preciso para la cancelación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS. José S. Quintetos, F. Alcocer Irigoyen, Senador Secretario. D. S. Alejandro Trigo. D. S. accidental.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley déla República.
Palacio del Supremo Gobierno.—La Paz, á los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Arturo Loaiza.